



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3947

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: La Ordenanza N° 3930; y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza norma los horarios comerciales en el marco de la pandemia del Virus COVID19.

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional respecto al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” autorizan excepcionalmente “el desplazamiento mínimo e indispensable para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”.

Que es necesario ir restableciendo la normalidad en los horarios del sector comercial de la ciudad de San Lorenzo que se encuentran habilitados por los Decretos, Disposiciones y Decisiones Administrativas emanadas por las autoridades competentes.

Que estas iniciativas deberán cumplir las medidas de prevención sanitarias ordenadas por las autoridades sanitarias en todo momento, trabajar con la dotación mínima de personal necesaria y que pudieran concurrir sin utilizar el transporte público de pasajeros.

Que, mediante decreto N° 455 el Gobernador ha habilitado la amplitud de los horarios de acuerdo a lo que establezcan las autoridades municipales o comunales, pudiendo extender el horario de cierre más allá de las 19 horas.

Que es conveniente normar en miras del desarrollo comercial de nuestra ciudad.

Que el Concejo Municipal tiene facultades para dictar la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3947.-

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3930 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** DISPÓNESE que mientras este en vigencia el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, los horarios de atención al público en comercios serán los siguientes: de lunes a sábados de 7 a 22 hs. y los días domingos y feriados de 7 a 20 hs, priorizando la atención de adultos mayores, discapacitados y embarazadas.”-

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3930 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente Ordenanza:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3947

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

- a.- Farmacias, Veterinarias y Estaciones de Servicios solamente para el suministro y/o expendio de combustible, cuyos horarios proseguirán transcurriendo de manera habitual.
- b.- Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán solamente vender sus productos a través del servicio de reparto domiciliario (delivery), con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria; en ningún caso se podrá brindar dicho servicio más allá de las 00 hs.-
- c.- Los establecimientos afectados por la Resolución 2020-101-APN- Secretaría de Comercio Interior de la Nación. -
- d.- Los comercios de rubro panadería podrán vender sus productos en los siguientes horarios de atención al público: de lunes a sábados de 6 a 22 hs. y los días domingos y feriados de 6 a 20 hs., siempre priorizando la atención de adultos mayores, discapacitados y embarazadas.”-

Artículo 3°.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 01 de junio de 2020.-

Julio Camusso

Hernán Ore